

CONTRATO DE SERVICIO No. 10/2018

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-02/2018

“SERVICIO DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA FIJA Y CELULAR PARA EL MOPTVDU”

Nosotros: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **MINISTRO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS,**

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Administrativa de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA FIJA Y CELULAR PARA EL MOPTVDU”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-02/2018, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 02/2018, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios adjudicados, de conformidad



a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

Lote No. 1 Telefonía Fija		TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			
No.	DESCRIPCION	A	B	C	D
		Cantidad o consumo promedio en minutos estimado durante el mes	Precio Unitario US\$ (incluyendo IVA y CESC)	Gasto mensual promedio C=(A*B)	Precio Total (US\$), incluyendo IVA y CESC (D=C*12 meses)
	SERVICIO DE ENLACES E1				
1	Cargo básico por el enlace del tipo E1	3	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Llamadas de Fijo a fijo de red urbana	25,000	\$0.0165	\$412.50	\$4,950.00
3	Llamadas de las líneas fijas a fija de red interurbana	14,900	\$0.0165	\$245.85	\$2,950.20
4	Llamadas de fijo a móvil de otros operadores	9,000	\$0.0413	\$371.70	\$4,460.40
4.1	Llamadas a celulares Telemovil	2,000	\$0.0413	\$82.60	\$991.20
4.2	Llamadas a celulares Telecom	2,000	\$0.0413	\$82.60	\$991.20
4.3	Llamadas a celulares Digicel	2,000	\$0.0413	\$82.60	\$991.20
4.4	Llamadas a celulares Telefónica	5,000	\$0.0413	\$82.60	\$991.20
4.5	Llamadas a celulares Intelfon	1,000	\$0.0413	\$41.30	\$495.60
5	Llamadas de fijo a móvil particular del mismo operador	4,500	\$0.0413	\$144.55	\$1,734.60
6	Llamadas de las líneas fijas y líneas móviles de la red conexus (red interna)(limitada sin costo)	0	0	0	0
	LINEAS FIJAS INDIVIDUALES				
7	Cargo básico por línea fija individual	62	\$0.00	\$0.00	0
8	200 minutos por cada línea individual	5,000	\$0.0389	\$194.50	\$2,334.00
	LLAMADAS INTERNACIONALES				
9	Tarifas de llamadas internacionales desde teléfonos fijos (150 Minutos USA)	4,825	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9.1	USA	3,000	\$0.0590	\$177.00	\$2,124.00
9.2	Canadá	50	\$0.0590	\$2.95	\$35.40
9.3	México	200	\$0.1180	\$23.60	\$283.20
10.4	Guatemala	200	\$0.1180	\$23.60	\$283.20
9.5	Honduras	200	\$0.1180	\$23.60	\$283.20
9.6	Nicaragua	200	\$0.3068	\$61.36	\$736.32
9.7	Costa Rica	200	\$0.0590	\$11.80	\$141.60
9.8	Chile	100	\$0.2950	\$29.50	\$354.00
9.9	Brasil	100	\$0.2950	\$29.50	\$354.00
9.10	Venezuela	100	\$0.2950	\$29.50	\$354.00
9.11	Colombia	100	\$0.2950	\$29.50	\$354.00
9.12	Argentina	100	\$0.2950	\$29.50	\$354.00
9.13	Resto de Suramérica	100	\$0.2950	\$29.50	\$354.00
9.14	Panamá	75	\$0.1298	\$9.74	\$116.82
9.15	Belice	75	\$0.2124	\$15.93	\$191.16
9.16	Caribe	75	\$0.3422	\$25.67	\$307.98
9.17	Europa	50	\$0.2360	\$11.80	\$141.60
9.18	Japón	50	\$0.3540	\$17.70	\$212.40
9.19	Resto del Mundo	50	\$1.3806	\$69.03	\$828.36
TOTAL OFERTA (12 MESES: IVA Y CESC INCLUIDO)					\$28,698.84

Lote No. 2 Telefonía celular

TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

	A	B	C	D	E	F	G
Ítems	Cantidad de Líneas	Total de Minutos (12 meses)	Costo unitario por minuto con IVA	Costo total de minutos por la cantidad de minutos CESC incluido Total de minutos sin IVA Y D= (BxC)	Costo total de servicio de Internet roaming y email (Por 12 meses)	Costo de seguro mensual por aparato sin IVA (por 12 meses)	Costo total de minutos email más costo total de seguros por ítems sin IVA y CESC incluido G = (D + E + F)
5.1	7	350,000	\$0.0472	\$16,520.00	\$2,514.12	\$237.72	\$19,271.84
5.2	11	145,000	\$0.0472	\$6,844.00	\$3,950.76	\$373.56	\$11,168.32
5.3	19	148,200	\$0.0472	\$6,995.04	\$4,329.72	\$645.24	\$11,970.00
5.4	21	113,400	\$0.0472	\$5,352.48	\$4,785.48	\$713.16	\$10,851.12
5.5	72	259,200	\$0.0472	\$12,234.24	\$16,407.36	\$2,445.12	\$31,086.72
5.6	20	60,000	\$0.0472	\$2,832.00	\$3,360.00	\$679.20	\$6,871.20
5.7	26	62,400	\$0.0472	\$2,945.28	\$3,120.00	\$882.96	\$6,948.24
5.8	50	90,000	\$0.0472	\$4,248.00	\$2,034.00	\$1,698.00	\$7,980.00
5.9	59	70,800	\$0.0472	\$3,341.76	\$2,400.12	\$0.00	\$5,741.88
5.10	54	0	\$0.0472	\$0.00	\$2,196.72	\$0.00	\$2,196.72
TOTAL	339	1,299,000	TOTAL	\$ 61,312.80	\$ 45,098.28	Sub TOTAL	\$ 114,086.04
CESC ANUAL ESTIMADO DE EQUIPOS							\$ 2,811.20
TOTAL LOTE 2: TELEFONÍA CELULAR							\$116,897.24

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 145,596.08)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y CESC. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de las bases de licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del



Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de las Bases de Licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria mediante Memorando referencia MOP-GFI-CERO CERO TREINTA Y SIETE-AP-CERO CERO CERO CUATRO / DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado

cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta garantía será por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las



partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaremos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 58, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administradores del Contrato al señor Josué Salvador Fuentes Sosa, Administrador Técnico Lote No. 1 Telefonía Fija; señora Liduvina Álvarez Escobar, Administradora de Facturación del Lote No. 1 Telefonía Fija y licenciado Nestor Alexander Portillo Jovel, Administrador del Lote No. 2 Telefonía Celular, quienes se desempeñan en la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, y tendrán las facultades que le confieren el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-02/2018, aprobadas el día 16 de noviembre de 2017, mediante nota MOP-GACI-1534/2017; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 02/2018, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Servicio, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA**

INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Campus TIGO, Vía del Corso, Tuscania, kilometro 16 CA-4, Zaragoza, La Libertad. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
“EL MINISTERIO”


DIANA CAROLINA VEGA ARIAS
APODERADA ADMINISTRATIVA
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
“EL CONTRATISTA”






la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte el señor **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, de cincuenta y tres años de edad, arquitecto, de este domicilio, a quien conozco e identifico por

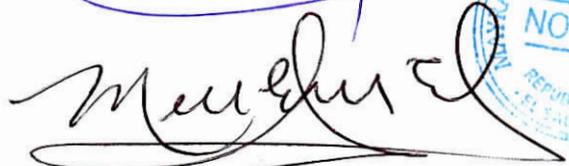
actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Veintidós, Tomo Cuatrocientos Diecisiete, de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar como Ministro al compareciente, quien fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**; y por otra parte la señora **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS**,

con número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Administrativa de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notaria Marcela Raquel Salinas Viaud, en el que consta que el señor Marcelo Julio Alemán Zapata, en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la referida sociedad, confirió al compareciente facultades para el otorgamiento de actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la

existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del representante legal; dicho poder está debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número Treinta y Ocho del Libro Un Mil Setecientos Noventa y Ocho, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y CESC, mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los servicios relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de las bases de licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total”. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de las Bases de Licitación”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


10

10